

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito modalidad suplemento de crédito número 8/2018.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de crédito modalidad suplemento de crédito número 8/2018, que se hace público resumido por capítulos:

| RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS | | |
|---|--|------------------|
| Cap. | Denominación | Importe |
| 1 | Gastos de Personal | 50.430,00 euros |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 136.740,00 euros |
| 3 | Gastos financieros | |
| 4 | Transferencias corrientes | |
| 6 | Inversiones reales | |
| 7 | Transferencias de capital | |
| OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 187.170,00 euros |
| 8 | Activos financieros | |
| 9 | Pasivos financieros | |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| Cap. | Denominación | Importe |
| 1 | Impuestos directos | |
| 2 | Impuestos indirectos | |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | |
| 4 | Transferencias corrientes | |
| 5 | Ingresos patrimoniales | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | |
| 7 | Transferencias de capital | |
| OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| 8 | Activos financieros | 187.170,00 euros |
| 9 | Pasivos financieros | |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | 187.170,00 euros |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado. - El Alcalde-Presidente, Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Anuncio número 3634

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>